



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DECRETO N°. 0263

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0225 de 21 de junio de 2022, en donde se nombran en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, se nombra en periodo de prueba en el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**, en **I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA SEDE - SANTO DOMINGO DE MEZA - ZONA RURAL - BOLÍVAR** a el(la) educador(a) **MERCEDES CAROLINA CAÑAS MIRANDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.143.347.550** y se le dio por terminado el nombramiento provisional del educador **ZAMBRANO CANTILLO ARQUIMEDES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **9.153.998**, que con nombramiento provisional viene ocupando la plaza en la cual sería nombrado el docente en periodo de prueba.

Que el(la) educador(a) **MERCEDES CAROLINA CAÑAS MIRANDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.143.347.550**, manifestó su NO aceptación del nombramiento dentro del término que señala el decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública en su artículo 2.2.5.1.6, que al tenor reza:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el Decreto 0225 de 21 de junio de 2022, fue notificado y comunicado electrónicamente al educador el día 07 de julio de 2022 al email: **mercyscamira1101@gmail.com**, y el día 22 de julio de 2022 se recibió por correo electrónico su no aceptación en estos términos:

" (...) esto debido a que, me encuentro laborando y radicada en el municipio de Floridablanca, Santander, desde antes que me fuera notificado el nombramiento, razón por la cual se me hace difícil ejercer como docente en el Carmen de Bolívar. (...)"

Que conforme a lo señalado Resolución No 12057 DE 2020 de la CNSC "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC -20162000006875 del 4 de marzo de 2016", será retirada de la respectiva lista de elegibles, conformada mediante **Resolución No. 11589 del 12 de noviembre de 2020**.

En suma y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
(...)"

Que teniendo en cuenta la norma ibídem y la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba por parte del educador **MERCEDES CAROLINA CAÑAS MIRANDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.143.347.550**, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto 0225 de 21 de junio de 2022, únicamente respecto al nombramiento realizado al docente en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **MERCEDES CAROLINA CAÑAS MIRANDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.143.347.550**, como **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**, en **I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA SEDE - SANTO DOMINGO DE MEZA - ZONA RURAL - BOLÍVAR**, realizado mediante Decreto 0225 de 21 de junio de 2022.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 0263

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR parcialmente el Decreto 0225 de 21 de junio de 2022, en el sentido de dejar sin efecto el retiro del educador **ZAMBRANO CANTILLO ARQUIMEDES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **9.153.998**, nombrado en Provisionalidad Definitiva, en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en **I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA SEDE - SANTO DOMINGO DE MEZA - ZONA RURAL**.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la renuncia presentada por el educador **MERCEDES CAROLINA CAÑAS MIRANDA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.143.347.550**, quien hace parte de la lista de elegible para el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**, conformada mediante, Resolución No. 11593 del 12-nov-20, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, identificado con el Código OPEC No. 82365, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"., para el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**, en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil el contenido de esta decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente decreto proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 26 dias del mes de julio de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellón
Vo.Bo. Albeiro Carreño Ospina
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Especializado Grupo Escalafón Docente
Profesional Universitario Planta de Personal (E)

